

INFORME – PROPUESTA

ASUNTO: Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de febrero de 2025 el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución, abriéndose, a partir de la publicación en el n.º 26 del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de dicho acuerdo, el período de exposición pública del mismo por el plazo de quince días, desde el día 28 de febrero al 24 de marzo de 2024, ambos inclusive, a los efectos de su examen y, en su caso, interposición de las reclamaciones que se consideraran oportunas por parte de los interesados.

II.- Finalizado el periodo de exposición pública, el servicio de Asistencia Ciudadana emitió certificado sobre reclamaciones interpuestas contra la citada aprobación inicial dentro del plazo establecido, del que resultan, salvo error u omisión, los siguientes asientos registrales, indicados por orden de presentación:

N.º Registro	Fecha Registro	Interesado / Representante
2025 - 42631	20/03/2025 11:34	[REDACTED]
2025 - 43582	21/03/2025 12:45	[REDACTED]
2025 - 44333	24/03/2025 11:51	[REDACTED]
2025 - 44349	24/03/2025 11:56	[REDACTED]
2025 - 44638	24/03/2025 16:25	[REDACTED]

III. Constan en el expediente informes emitidos en relación con las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública:

- Informe del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 25/03/2025, sobre la información padronal de los reclamantes.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 26/03/2025, relativo a la inscripción, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de la [REDACTED] e indicación de la persona que ostenta su Presidencia.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 31/03/2025, emitido en relación con la reclamación con asiento registral n.º 42631, de fecha 20/03/2025, formulada por [REDACTED] el que se propone la desestimación de la reclamación interpuesta.

- Informe de la Concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, de fecha 01/04/2025, emitido en relación con la reclamación con asiento registral n.º 43582, de fecha 21/03/2025, formulada por [REDACTED], el que se propone la desestimación de la reclamación interpuesta.

- Informe de la Unidad Técnica de Participación Ciudadana, de fecha 28/03/2025, emitido en relación con las reclamaciones con asiento registral n.º 44333 y n.º 44349, de fecha 24/03/2025, formuladas, respectivamente, por [REDACTED] respecto a la situación de la propuesta vecinal denominada "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria".

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN:

- 1.- Artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL.
- 2.- Artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.
- 3.- Artículos 207 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto local

La aprobación definitiva y la entrada en vigor del presupuesto general se rige por lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL y en el artículo 20 del RD 500/1990. Conforme a lo establecido en dichos artículos:

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDA. Acreditación de los requisitos exigidos a las reclamaciones contra el presupuesto local

1. La legitimación activa y las causas para la interposición de reclamaciones se encuentran reguladas en el artículo 170 del TRLRHL y en el artículo 22 del RD 500/1990. Según los mencionados artículos:

- Están legitimados para presentar reclamaciones ante el Pleno:
 - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
 - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
 - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
 - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

2. Examinadas las reclamaciones presentadas por orden de presentación, en cuanto a la legitimación activa del reclamante y acerca de si las causas alegadas se ajustan a los motivos de reclamación legalmente establecidos, resulta lo siguiente:

1. Reclamación con asiento registral n.º 42631, formulada por [REDACTED]

- A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Se acredita empadronamiento.
- B) Objeto de la reclamación: por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo; **en relación con el Plan del Ciclo Integral del Agua 2024-2034** (artículo 170.2 b) del TRLRHL).

2. Reclamación con asiento registral 43582, formulada por [REDACTED]

- A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Se acredita empadronamiento.
- B) Objeto de la reclamación: por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



título legítimo; **en relación con los presupuestos participativos** (artículo 170.2 b) del TRLRHL).

3. Reclamación con asiento registral n.º 44333, formulada por [REDACTED]

- A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Se acredita empadronamiento.
- B) Objeto de la reclamación: en el mismo escrito incluye tres puntos diferentes:

1ª Reclamación: A.- **AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** por seguir invirtiendo varias cantidades millonarias para el proyecto metroguagua. (.../...)

Esta reclamación expone la opinión disconforme del reclamante en relación al referido asunto, lo cual no entra dentro de los motivos de reclamación previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, puesto que no se basa en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley.

Por lo expuesto, procede su **inadmisión a trámite**, sin entrar a valorar el fondo del asunto.

2ª Reclamación: B.- **AL PRESUPUESTO DE SAGULPA** por invertir en un sistema de alquiler de patinetes en nuestra ciudad sin contemplar el enorme peligro de poner cientos de patines públicos a disposición de cualquier persona sin conocimientos básicos en educación vial, sin casco y sin vías apropiadas con el consiguiente empeoramiento del transporte y evidente peligro en nuestra movilidad.

De igual forma, esta reclamación expone la opinión disconforme del reclamante en relación al referido asunto, lo cual no entra dentro de los supuestos objetivos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, puesto que no se basa en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley.

Por expuesto procede su **inadmisión a trámite**, sin entrar a valorar el fondo del asunto.

3ª Reclamación: C.- **AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** por no contemplar la realización de la iniciativa ciudadana para la realización de un camino peatonal denominado Gran Vía de Las

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Palmas de Gran Canaria el cual uniría peatonalmente el Puerto con Las Palmas y fue aprobado por mayoría absoluta en junio de 2020 por el pleno municipal, el ayuntamiento lleva años sin contemplar su realización ninguneando incomprensiblemente a la ciudadanía y necesitamos urgentemente una ciudad que sea saludable y transitable a pie.

Esta reclamación expone que, el presupuesto no contempla la realización de la actuación denominada “Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria” pese a que existe una iniciativa ciudadana y un acuerdo plenario previo que así lo exigirían.

De lo expuesto, se puede entender que el motivo de esta reclamación se ajusta a la causa prevista en el apartado b) del artículo 170.2 b) del TRLRHL, esto es, omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

4. Reclamación con asiento registral n.º 44349 formulada por [REDACTED]

A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Se acredita empadronamiento.

B) Objeto de la reclamación: en el mismo escrito incluye tres puntos diferentes:

1ª Reclamación: 1.- AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por no contemplar el crédito necesario para unir peatonalmente los barrios de Alcaravaneras y Arenales con el resto de la ciudad con la propuesta vecinal denominada “Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria” que lleva presentándose como Participación Ciudadana desde 2016 y que en junio de 2020 aprueba el Pleno Municipal por mayoría absoluta.

Esta reclamación, al igual que la anterior, expone que el presupuesto no contempla la realización de la actuación denominada “Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria” pese a que existe una iniciativa ciudadana y un acuerdo plenario previo que así lo exigirían.

Asimismo, se puede entender que el motivo de esta reclamación se ajusta a la causa prevista en el apartado b) del artículo 170.2 b) del TRLRHL, esto es, omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

2ª Reclamación: 2.- AL PRESUPUESTO DE SAGULPA por contemplar en el barrio de Alcaraveneras la realización de una “Zona de Bajas Emisiones” en la calles Víctor Hugo, Blasco Ibáñez e Italia entre Pío XII y Luis Antúnez en el barrio histórico de Alcaravaneras financiada con fondos europeos. (.../...)

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta reclamación expone la opinión disconforme del reclamante en relación al referido asunto, lo cual no entra dentro de los motivos de reclamación previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, puesto que no se basa en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley.

Por lo expuesto, procede su **inadmisión a trámite**, sin entrar a valorar el fondo del asunto.

3ª Reclamación: 3.- **AL PRESUPUESTO DE GUAGUAS MUNICIPALES** *por contemplar obras millonarias para la línea de guaguas METROGUAGUA y no contemplar solucionar el grave daño ecológico urbano realizado por la implementación de esa línea en la calle Néstor de la Torre y José Manuel Durán entre otras. (.../...)*

Del mismo modo, esta reclamación expone la opinión disconforme del reclamante en relación al mencionado asunto, lo cual no entra dentro de los motivos de reclamación previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, puesto que no se basa en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley.

Por lo expuesto, procede su **inadmisión a trámite**, sin entrar a valorar el fondo del asunto.

5. Reclamación con asiento registral n.º44638, formulada por la [REDACTED]

- A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local y 170.1 c) del TRLRHL que otorga tal condición a las asociaciones. Se acredita empadronamiento y consta informe de la Secretaría General del Pleno de ostentar presidencia de dicha asociación inscrita, a esa fecha, en el Registro de Entidades Ciudadanas del ayuntamiento.
- B) Objeto de la reclamación: por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo; **en relación con el presupuesto destinado a los Distritos** (artículo 170.2 b) del TRLRHL).

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA. Análisis del contenido de las reclamaciones admitidas

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa para las reclamaciones contra el presupuesto local, se analiza el contenido concreto de lo alegado:

1. Reclamación con asiento registral n.º 42631, formulada por [REDACTED] en relación al Plan del Ciclo Integral del Agua 2024-2034

A estos efectos, la Unidad Técnica de Aguas emite informe, de fecha 31/03/2025, que concluye que la reclamación presentada debe ser desestimada atendiendo a los motivos expuestos en el mismo:

(.../...) Si bien se ha aprobado en Pleno Municipal, con fecha 31 de mayo de 2024, el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua con una extensión y vigencia decenal y con una inversión de 857 millones de euros, el total de la inversión a todas luces excede la capacidad de financiación íntegra por parte de este municipio, llevando implícito que el conjunto de actuaciones requerirán un paquete de financiación en múltiples vías: Insular, Autonómica, Estatal, Europea, etc.

Por ello, si bien la aprobación del mismo y su desarrollo supone un compromiso activo de búsqueda de financiación para su ejecución, en ningún caso es exigible para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo, la inclusión, en el Presupuesto de 2025, de un importe de inversión específico para la ejecución del Plan. (.../...)

2. Reclamación con asiento registral 43582, formulada por [REDACTED] en relación con los presupuestos participativos

A este respecto consta informe de Concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, de fecha 01/04/2025, en el que concluye que la reclamación presentada debe ser desestimada atendiendo a los motivos expuestos en el mismo:

(.../...) De acuerdo con lo dispuesto en la Base 8.ª del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria el 26 de febrero de 2025, el crédito destinado a los proyectos seleccionados en procesos participativos cuya ejecución está prevista en 2025 se encuentra recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

No obstante, aunque no existe una aplicación presupuestaria específica creada ad hoc para la ejecución de los presupuestos participativos, el crédito necesario para los proyectos aprobados en dichos procesos está integrado en las dotaciones presupuestarias de las áreas competentes. Será responsabilidad de los servicios de cada área ejecutar estos proyectos con los recursos presupuestados para el presente ejercicio, conforme a la convocatoria de los Presupuestos Participativos 2023-2025. (.../...)

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Reclamación con asiento registral n.º 44333, formulada por [REDACTED] y reclamación con asiento registral n.º 44349, formulada por [REDACTED] en relación a la actuación denominada “Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria”

Tanto la reclamación 3ª contenida en el escrito presentado con n.º de registro 44333, por [REDACTED] como la reclamación 1ª incluida en el escrito presentado con n.º de registro 44349 presentado por [REDACTED], refieren una iniciativa ciudadana formulada y un acuerdo adoptado por el pleno corporativo en junio de 2020, como fundamento de la exigibilidad de la obligación de incluir en los presupuestos la denominada actuación “Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria”.

Atendiendo a lo informado por la Unidad Técnica de Participación Ciudadana con fecha 28/03/2025, en relación a la propuesta vecinal denominada “Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria”, “la mencionada propuesta fue evaluada por el Servicio competente en la materia, concretamente el Servicio de Urbanismo, que determina que la propuesta es “*INVIABLE, ya que excede la asignación económica destinada a los presupuestos participativos. La propuesta coincide con los criterios de Urbanismo y de Movilidad municipales. (.../...) al ser evaluada como INVIABLE, quedó fuera de la resolución de propuestas a ejecutar. Siendo esta información pública en la plataforma LPGCDedice*”.

Asimismo, consultada el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el 26 de junio de 2020, incluye, como punto 20 del orden del día, MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UNA GRAN VÍA SEGURA LPGC”, resultando aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, y cuyo apartado dispositivo literalmente dice:

“Estudiar la creación de un corredor peatonal, mediante la peatonalización, señalización específica y el arbolado progresivo de las calles necesarias, que conecte la ciudad por su interior entre las zonas de la alameda de Colón y el parque Santa Catalina.”

A este respecto, se destaca, en primer lugar, que la moción aprueba *estudiar* la actuación pero no la actuación en sí misma.

En segundo lugar, y obviando lo anterior, la moción aprobada no tiene naturaleza jurídica de “precepto legal” ni constituye, por sí misma, “título legítimo” para exigir, sin crédito presupuestario, su materialización.

Por lo expuesto, en términos de lo previsto en el artículo 170.2 b) del TRLRHL, no cabe estimar como exigible la actuación denominada “Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria” y, en consecuencia, no hay omisión indebida del crédito necesario al efecto.

Por lo expuesto, procede la desestimación de las reclamaciones a que se refiere el presente apartado.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Reclamación con asiento registral n.º44638, formulada por la [REDACTED] en relación con el presupuesto destinado a los Distritos

El documento denominado “Anexo de Distritos”, incluido en la documentación del presupuesto aprobado inicialmente, señala, en atención a lo previsto en el artículo 128.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, que el 2% del presupuesto de gastos de la Corporación (520.708.278,61 €) asciende a la cantidad de 10.414.165,57 €, y expresa un importe total de 21.475.147,11 €, cantidad que holgadamente supera el importe mínimo citado y que se desglosa de la siguiente forma:

- Créditos consignados en los centros gestores correspondientes a los distritos: Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira (04051), Distrito Centro (04052), Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (04053), Distrito Ciudad Alta (04054) y Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, a lo que hay que añadir el importe correspondiente de la Seguridad Social consignado con carácter general en el centro gestor Administración de Recursos Humanos (01136), resultando un importe total de 4.163.599,11€;
- Crédito presupuestado inicialmente por el centro gestor de Bienestar Social correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio de los Distritos por un importe total de 17.311.548,00 €.

Por lo expuesto, se comprueba que se da cumplimiento a la obligación exigible en virtud de lo previsto en el artículo 128.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, al incluir el crédito necesario a tal efecto.

Por lo expuesto, procede la **desestimación** de la reclamación a que se refiere el presente apartado.

CUARTA. En los términos establecidos en el artículo 207 del ROP, la tramitación de la aprobación del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se tramita por el procedimiento establecido en la legislación presupuestaria vigente, con las especialidades establecidas en dicho reglamento. En este sentido, el presente informe-propuesta sirve de memoria a los efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 215 del ROP.

IV. CONCLUSIONES

En base a lo expuesto, se realiza la siguiente propuesta de resolución de las reclamaciones formuladas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución, y de aprobación definitiva del mismo, la cual se somete al Pleno de la Corporación por si considera oportuna su aprobación:

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO. Resolución de las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución

1. INADMITIR a trámite las siguientes reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, dado que las citadas reclamaciones no se ajustan a los motivos de reclamación legalmente establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL, al no basarse en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley, en los términos expresados en el apartado segundo, de la consideración jurídica segunda de este informe:

1.1. Reclamación con asiento registral n.º 44333, de fecha 24 de marzo de 2025, formulada por [REDACTED] en sus puntos 1º y 2º.

1.2. Reclamación con asiento registral n.º 44349, de fecha 24 de marzo de 2025, formulada por [REDACTED] en sus puntos 2º y 3º.

2. DESESTIMAR las siguientes reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, por cuanto no concurre en ellas el supuesto establecido en el apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL que se alega, conforme a los motivos expuestos en el informe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 31/03/2025, en los informes de Participación Ciudadana de fechas 28/03/2025 y 01/04/2025 y en la consideración jurídica tercera del presente informe:

2.1. Reclamación con asiento registral n.º 42631, de fecha 20/03/2025, formulada por [REDACTED]

Se acepta en todos sus términos el informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 31/03/2025, emitido al respecto y, en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación formulada.

2.2. Reclamación con asiento registral n.º 43582, de fecha 21/03/2025, formulada por [REDACTED]

Se acepta en todos sus términos el informe de la Concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, de fecha 01/04/2025, emitido al respecto y, en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación formulada.

2.3. Reclamación con asiento registral n.º 44333, de fecha 24/03/2025, formulada por [REDACTED] en su punto 3º

Atendiendo a lo informado por la Unidad Técnica de Participación Ciudadana con fecha 28/03/2025, y a los motivos expuestos en el apartado tercero de la consideración jurídica tercera del presente informe, **se desestima** la reclamación formulada, habida cuenta de que no

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



existe obligación exigible a la corporación y, en consecuencia, no hay omisión indebida del crédito necesario al efecto.

2.4. Reclamación con asiento registral n.º 44349, de fecha 24/03/2025, formulada por [REDACTED]

Atendiendo a lo informado por la Unidad Técnica de Participación Ciudadana con fecha 28/03/2025, y por los motivos expuestos en el apartado tercero de la consideración jurídica tercera del presente informe, **se desestima** la reclamación formulada, habida cuenta de que no existe obligación exigible a la corporación y, en consecuencia, no hay omisión indebida del crédito necesario al efecto.

2.5. Reclamación con asiento registral n.º 44638, de fecha 24/03/2025, formulada por [REDACTED]

Por los motivos expuestos en el apartado cuarto de la consideración jurídica tercera del presente informe, **se desestima** la reclamación formulada, dado que se comprueba el cumplimiento de la obligación exigible a la corporación en el presupuesto aprobado inicialmente.

SEGUNDO. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución

Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, cuyo estado de ingresos asciende a 724.079.122,80 euros y el de gastos a 718.514.212,55 euros, así como sus Bases de Ejecución.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2025 está integrado por:

1. El Proyecto de Presupuesto de la propia corporación:
2. Los de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta:
 - 2.1. Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.2. Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.3. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.4. Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - 3.1. Guaguas Municipales, S. A.
 - 3.2. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.3. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.4. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.5. Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

El referido Presupuesto General presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	521.047.272,84	520.708.278,61
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	17.707.710,67	17.707.710,67
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.942.467,45	4.942.467,45
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consortio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	92.564.592,40	92.559.278,82
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	18.563.696,79	18.324.992,72
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.594.726,52	41.134.284,74
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	20.524.000,00	20.415.642,55
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.489.198,95	2.076.099,81
TOTAL	724.079.122,80	718.514.212,55

El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**



Elisa Fernández Rodríguez

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

